

mento General de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.- Se modifica la Orden EDU/13/2009, de 18 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades de divulgación científica y de difusión de la Ciencia y Tecnología, durante el año 2009.

Uno.- El artículo séptimo.1 de la Orden EDU/13/2009, de 18 de febrero, queda redactado de la siguiente manera:

"La cantidad máxima global para esta convocatoria se fija en 130.000 euros atribuyéndose expresamente carácter estimativo a la distribución entre los dos créditos disponibles, por un lado 118.000 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.09.04.322B.445 "Ayudas a la difusión de la investigación" y, por otro lado, 12.000 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.09.04.322B.485 "Ayudas a la difusión de la investigación" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2009".

Dos.- El artículo séptimo.5 de la Orden EDU/13/2009, de 18 de febrero, queda redactado de la siguiente manera:

"El pago de la subvención se hará efectivo por la Administración Autonómica en la cuenta designada por la entidad beneficiaria y se realizará en el momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa, por el cien por cien de su importe, una vez que, notificada la concesión de la subvención, se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo VII) en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación".

Tres.- El artículo octavo.2 de la Orden EDU/13/2009, de 18 de febrero, queda redactado de la siguiente manera:

"Una vez finalizada la actividad subvencionada, y en todo caso, hasta el 1 de marzo de 2010, inclusive, se justificará la subvención concedida".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2009.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

09/9324

7. OTROS ANUNCIOS

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública sobre la autorización de construcción de instalaciones de mejora técnica en redes de distribución al municipio de Reinosa (Cantabria), de la Red de Distribución de Gas Natural.

Expediente IGN-08-09.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos ("Boletín Oficial del Estado" del 8-10-98), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización. El Real Decreto 1434/2002, de

27 de diciembre. El Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo en su Título II Capítulo IV; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (BOE de 3 de julio de 2007), el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC del 5-2-2001) y el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC del 13-11-01), se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Peticionario: «Gas Natural Distribución SDG, S. A.»

C/ Barratxi, 20, 01013 Vitoria (Álava).

Objeto: Aprobación del proyecto y autorización de construcción de instalaciones para: "Mejora técnica en redes de distribución al municipio de Reinosa", de la Red de Distribución de Gas Natural.

Características principales de las instalaciones:

Situación: Inicio del trazado en la red existente en el Polígono Industrial de Reinosa, continuación hasta la E.R.M. que se ubicará en la margen izquierda del río Hijaar a la altura del Polígono Industrial.

Gas a utilizar: Gas natural clasificado por la norma UNE 60.002-73 como gas de la segunda familia.

Instalaciones comprendidas: 1 Te de toma en carga de 4x4", del ramal de 4" existente, tubería de acero de diámetro 4", Armario de Regulación AR-2.500 de MOP 16/2 bar y tubería de polietileno en diámetro 200 mm.

Presión de diseño: 16 bar, según UNE-EN 12007-1:2001, UNE-EN 12007-3:2001, UNE-EN 12007-4:2001 y UNE 60310, para el ramal hasta el AR y 5 bar, según UNE-EN 12007-2 y UNE 60311, para la tubería de salida del Armario de Regulación (AR).

Presión de prueba: 24 bar, según ITC-MIG-5.2 e ITC-ICG 01 y de acuerdo con la norma UNE 60310, para la tubería de 16 bar; y mínimo 7 bar, según la norma UNE 60311 para la tubería de polietileno.

Longitud del trazado: 569 metros para el ramal de acero de entrada al AR, y 9 metros para el ramal de polietileno de salida del AR.

Material: Acero según especificación UNE-EN 10208-2 EN CALIDAD Gr L 245 o equivalente, según requisitos exigidos en la ITC-ICG 01 del R.D. 919/2006 de 28 de julio, y de acuerdo con la norma UNE 60.309, en diámetro de 4" y espesor de 3,6 mm., para la tubería de acero de entrada al AR; y polietileno de media densidad (PE 100 SDR 17,6) según normas UNE 53.333/90, UNE 60311 y UNE-EN 12007-2, en diámetro 200 mm. y espesor de 11,4 mm., para la tubería de salida del AR.

Presupuesto: 115.902,46 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en ésta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sito en la calle Castelar nº 13 Ppal. Drcha. 39004 Santander, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de abril de 2009.-El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

09/5770

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Publicación de resultados de procedimientos de Estimación de Impacto Ambiental tramitados conforme al Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra